

ANEXO II

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -O.S.Pe.Se.-

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante OSPESE) para todas las compras y contrataciones que lleve adelante la obra social, salvo las que se encuentren expresamente excluidas.

ARTÍCULO 2º. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características la OSPESE determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la OSPESE por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

ARTÍCULO 3º. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre la OSPESE y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente

sobre los restantes.

ARTÍCULO 4° . - INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA OSPESE.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Proveedores de la OSPESE.

Sin perjuicio de ello, podrán participar proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro, debiendo perfeccionarse su inscripción, previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

ARTÍCULO 5° . - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos legales se considerará domicilio constituido a aquel que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio declarado en la Administración Federal de Ingresos Públicos, será considerado válido aquel que figure en dicho organismo.

Los proveedores cuyo domicilio se encuentre fuera de la jurisdicción de aplicación de la OSPESE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente a la OSPESE y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La OSPESE constituye domicilio en Avenida Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

ARTÍCULO 6° . - COMPETENCIA JUDICIAL.

Para dirimir cualquier controversia motivo de las contrataciones, se fija la competencia de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 7° . - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 8° . - CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan conforme lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de Contratación Directa y Contratación Directa por Trámite Simplificado.

En aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo, el plazo para la realización de consultas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día.

A los efectos del cómputo del citado plazo, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al aquí establecido.

Las respuestas o aclaraciones formuladas la OSPESE respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el *Artículo 3°*.
- *Comunicaciones.*

ARTÍCULO 9° . - CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la OSPESE reviste la condición de Exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la OSPESE es: **30-71095505-7**.

ARTÍCULO 10.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR.

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo de dos (2) años. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 11.- FORMALIDADES DE LA OFERTA.

Los interesados deberán dar cumplimiento con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte, integrarán la Oferta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la OSPESE en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Serán admitidas las ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado y el original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o por su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A cada oferta deberá acompañarse, indefectiblemente, las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por la OSPESE y la de constitución de la garantía. Asimismo, se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta especificará:

1. El precio unitario, cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todo ello en el formulario original proporcionado por la OSPESE.
2. La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.
3. El origen del producto cotizado. Si no se indica el origen de los productos en la oferta, no será tenido en cuenta.

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente. El plazo aludido o el que se

establezca en el pliego particular, se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la OSPESE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la OSPESE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la adquisición de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por *oferta más conveniente* a aquella de menor precio.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

1. En moneda extranjera, cuando así lo hubiera previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
2. De no estipularse lo contrario, las cotizaciones de establecerán en condición F.O.B.

punto de origen.

3. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la OSPESE reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
5. En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 19.- GASTOS DEL PROVEEDOR.

Sin excepción, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos originados por la formalización, aplicación o ejecución de las contrataciones:

1. Gastos de sellado de ley, en la proporción que le corresponda y según las condiciones generales, tanto en el caso de contratos como de órdenes de compra.
2. Costo de análisis, jornales u otros conceptos, en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.
3. Costo de análisis o prueba y sus gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios y en virtud de su desacuerdo con los ejecutados previamente en la recepción, siempre que los nuevos análisis concuerdan con los primeros.
4. Costo del despacho, derechos, servicios aduaneros y demás gastos por cualquier concepto en caso de mercaderías importadas rechazadas.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

1. CLASES

a. De mantenimiento de oferta

No menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b. De cumplimiento del contrato

No menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la OSPESE la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Orden de Compra Abierta: Eventualmente la garantía de mantenimiento de oferta, una vez acaecida la adjudicación, podrá continuar como garantía de cumplimiento del contrato, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c. Contra garantía

Cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d. De impugnación al Dictamen de Precalificación en caso de contrataciones de Etapa Múltiple

Entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e. De impugnación al Dictamen de Preadjudicación

Entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio de la OSPESE. Si el dictamen no hubiera preadjudicado el renglón o renglones que se impugnen, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Los proponentes podrán efectuar impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el término fijado para los anuncios.

Es requisito indispensable depositar en favor de la OSPESE un importe equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta impugnada.

f. De impugnación al acto de adjudicación

Por el monto determinado por la OSPESE en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

con un máximo del TRES por ciento (3%) del monto total de la oferta del renglón o renglones impugnados, a criterio de la OPSESE.

En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establezca el porcentaje de esta garantía, será del uno y medio por ciento (1,5%).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

2. MONEDA DE CONSTITUCIÓN.

Se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

3. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas:

a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la OSPESE, o giro postal o bancario.

b. Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la OSPESE. La OSPESE depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c. Mediante títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de la OSPESE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

d. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la OSPESE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la OSPESE. Se podrán establecer requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La OSPESE podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando

durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato, la aseguradora originaria deje de cumplir con los requisitos que se hubieran requerido.

f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración Nacional o del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente y, simultáneamente la cesión de los mismos a la OSPESE.

g. Mediante pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA módulos (260 M), en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de la OSPESE.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a. Serán devueltas de oficio:

1. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. En caso de los adjudicatarios, será devuelta al momento de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta al oferente que no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

3. Las garantías de cumplimiento de contrato, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido a entera satisfacción de la OSPESE, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad.

4. Las garantías de impugnación al Dictamen de Preadjudicación de ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada, no se devolverá y quedará

a disposición de la OSPESE.

b. A solicitud de los interesados

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

ARTÍCULO 21.- RENUNCIA TÁCITA. DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS.

Si los oferentes, adjudicatarios cocontratantes no retiraran las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la OSPESE de lo que constituye la garantía.

ARTÍCULO 22.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La OSPESE no abonará los intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 23.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario obligatorio presentar garantías en los siguientes casos:

1. Adquisición de publicaciones periódicas.
2. Contrataciones de avisos publicitarios.
3. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL QUINIENTOS MÓDULOS (1.500 M), conforme lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE y sus actualizaciones.
4. Cuando el monto de la Orden de Compra/Entrega no supere la cantidad que represente MIL QUINIENTOS MÓDULOS (1.500 M), conforme lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE y sus actualizaciones.
5. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
6. Ejecución de la prestación dentro de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra/Entrega o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de un Organismo

Provincial.

8. Cuando así lo establezca en particular el Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 24.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto. Se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la OSPESE designados a tal efecto y de todos aquellos que desearán presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Cuando la importancia de la contratación lo justifique, la OSPESE podrá requerir la presencia de un Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas, se agregaran al expediente para su análisis por la autoridad competente.

ARTÍCULO 25.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

El Dictamen de Preadjudicación, se publicará en el sitio web de la OSPESE y en los casos de procedimientos licitatorios, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la precalificación se publicará en el sitio web de la OSPESE.

El resultado de la precalificación al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 26.- PLAZO PARA IMPUGNAR LA PRECALIFICACIÓN O PREADJUDICACIÓN.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la precalificación o preadjudicación dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

Para ello, como requisito indispensable, deberán depositar en la OSPESE, el importe correspondiente a la garantía de impugnación correspondiente. El recibo oficial del depósito, será adjuntado al escrito de impugnación, sin cuyo requisito éste será automáticamente desestimado.

ARTÍCULO 27.- ACTA DE APERTURA.

El Acta de Apertura de Ofertas deberá contener:

1. Número de Orden asignado a cada oferta.
2. Nombre de los oferentes.
3. Montos de las ofertas.
4. Montos y forma de las garantías acompañadas.
5. Las observaciones que se formulen.

El Acta de Apertura de Ofertas será firmada por los agentes intervinientes y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 28.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes casos:

1. Que no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.
2. Que estuviere escrita en lápiz.
3. Que careciera de la garantía exigida o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
4. Que presentare condicionamientos.
5. Que, en lugar de especificaciones en su oferta, se remitan a muestras presentadas o no, para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
6. Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "*Precios*", "*Cantidades*", "*Plazo de Mantenimiento de Oferta*", "*Plazo de Entrega*". o alguna otra que haga a la esencialidad del contrato y no hubieran sido debidamente salvadas.

ARTÍCULO 29.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

La posibilidad de subsanar errores u omisiones de las ofertas, se interpretará en todos los casos, en el sentido de brindar a la OSPESE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde los puntos de vista del precio y calidad.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 30.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación procederá, recibidas las actuaciones, al estudio de las propuestas presentadas, emitiendo, una vez evaluadas, el dictamen con la indicación de la que hubiere resultado más conveniente, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas las actuaciones, pudiendo en caso de necesidad debidamente fundada, ampliar dicho plazo.

El Consejo Directivo de la OSPESE podrá prescindir del Dictamen de Preadjudicación cuando así lo resolvieran de forma expresa y fundada, atendiendo a las particularidades de la contratación.

ARTÍCULO 31- INFORME TÉCNICO.

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar y contar con el concurso de técnicos en la materia, los cuales actuarán al solo efecto de la contratación como miembros *ad-hoc*.

ARTÍCULO 32.- MEJORA DE LAS OFERTAS.

Una vez presentadas las ofertas (con posterioridad a la fecha de recepción o acto de apertura), con el fin de obtener condiciones más ventajosas para la OSPESE, se podrá solicitar una mejora de precios y/o condiciones al oferente mejor colocado/posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores colocados/posicionados que hubieren presentado ofertas similares.

Las mejoras deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Si una vez realizado el procedimiento antes dispuesto, las mejores ofertas fueran igualmente convenientes, se procederá al sorteo de las mismas. Para ellos, fijará el lugar, el día y la hora del sorteo y se comunicará a los oferentes que las hubieren formulado. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieren, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 33.- DESEMPATE TÉCNICO.

En caso de igualdad de precios se aplicarán en primer término las normas sobre preferencia que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad, y cuando un renglón o renglones a desempatar no excedan el valor de CINCO módulos (5 M), se procederá a adjudicar a aquellos al oferente a quien correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones.

En los restantes casos, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término establecido al efecto, formulen una mejora de precios.

Estas propuestas serán abiertas. El silencio por parte del oferente invitado se considerará

como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará el lugar, día y hora del, debiéndose notificar por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieren, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34.- RECHAZO DE OFERTAS

La autoridad competente se reserva la facultad de rechazar las ofertas, mediante resolución fundada, así como adjudicar los artículos requeridos por una cantidad mayor o menor hasta un límite de un VEINTE por ciento (20%).

ARTÍCULO 35.- ADJUDICACIÓN.

Estando firme el Dictamen de Preadjudicación, la Comisión remitirá los actuados al organismo competente a los fines de proceder con la adjudicación correspondiente, perfeccionándose de esta manera la contratación.

En aquellos casos en los que la licitación, por su naturaleza, dé lugar a la suscripción de un contrato, la resolución de adjudicación preverá la elevación para la firma del Presidente de la OSPESE.

ARTÍCULO 36.- ORDEN DE COMPRA

La adjudicación se instrumentará mediante la Orden de Compra en aquellos casos en los que la contratación implique, por parte del adjudicatario, la provisión total, en una o varias entregas, de aquel o aquellos elemento/s que dieran origen a la adquisición.

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación y, en especial:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Forma de pago establecida o plazo fijado para la apertura correspondiente de carta de crédito, si se hubiere estipulado esa forma de pago.
3. Lugar, forma y plazo de entrega.
4. Totalidad de las especificaciones técnicas consignadas en la oferta adjudicada.
5. Especificación y precios unitarios totales,
6. Nombre o Razón Social del adjudicatario.
7. Domicilio.

En caso de discrepancia entre la Orden de Compra y las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 37.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se instrumentará mediante contrato cuando la contratación implique la locación de cosas o la realización de obras o servicios. Forman parte integrante del contrato:

1. Las normas del Reglamento de Compras y Contrataciones de la OSPESE.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y las cláusulas particulares de la contratación.
4. La/s oferta/s aceptada/s.
5. Las muestras, cuando corresponda.
6. La adjudicación.
7. La Orden de Compra o Venta, o el Contrato según corresponda.

La adjudicación contendrá las estipulaciones básicas de la contratación y será autorizada por el personal competente de la OSPESE para aprobar los procedimientos de selección o por aquel en quien delegue expresamente esta facultad.

ARTÍCULO 38.- EJECUCIÓN.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado, en la forma, plazo, fecha, lugar, y demás especificaciones establecidas en el contrato u Orden de Compra, no generando la entrega, erogación alguna por parte de la OSPESE, ya sea por su flete, acarreo y/o la recepción definitiva.

En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la OSPESE.

ARTÍCULO 39.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la OSPESE. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 40.- CIERRE POR VACACIONES.

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 41.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 42.- RECEPCIÓN.

La recepción de los elementos o artículos adjudicados se efectuará previa constatación con las especificaciones contratadas, las muestras presentadas, aclaraciones contenidas en las Órdenes de Compra y su análisis correspondiente.

ARTÍCULO 43.- DIFERENCIAS EN LA RECEPCIÓN.

Cuando se hubieren recepcionado elementos en menor cantidad a la adjudicada, se requerirá en forma fehaciente, a la/s firma/s adjudicataria/s la provisión de aquellos, salvo de estar previstas entregas parciales.

De existir diferencias deberán ser entregadas dentro de los TRES (3) días hábiles de efectuado el reclamo.

De constatare diferencia de calidad o de características con los elementos o servicios adjudicados, se procederá a su rechazo. En estos casos, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder, se intimará al adjudicatario al cumplimiento de lo convenido en un plazo de DOS (2) días hábiles, cuando se trate de mercaderías rechazadas, y en el plazo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establezca para los servicios rechazados, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE RECEPCIÓN.

Deberá emitirse en el formulario aprobado a tal fin, el que deberá completarse en todas sus partes y contendrá como mínimo:

1. Firma adjudicataria.
2. Plazo de entrega.
3. Ítem/s recepcionado/s.
4. Descripción de lo recibido
5. Número de Orden de Compra y fecha.
6. Fecha de entrega y número de remito.
7. Fecha de emisión del certificado.

ARTÍCULO 45.- CERTIFICADO DE RECHAZO.

En caso de rechazo de mercaderías o servicios, se emitirá los certificados correspondientes, el cual contendrá:

1. Firma adjudicataria.
2. Plazo de entrega y su vencimiento.
3. Ítem/s rechazados/s.
4. Motivo del rechazo.
5. Fecha de entrega y número de remito.
6. Fecha de emisión del certificado.

ARTÍCULO 46.- DOCUMENTACIÓN PAGO.

El proveedor deberá presentar ante la OSPESE la documentación que a continuación se detalla, a efectos de gestionar el pago:

1. Original de la Orden de Compra debidamente sellada.
2. Remito/s conformado/s.
3. Facturas/s en duplicado por las mercaderías entregadas y confirmadas, exigiéndose que la/s misma/s cumpla/n con todas las formalidades de la ley.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:

1. Constancia de su inscripción ante AFIP.
2. Constancia de validez de la factura presentada.
3. Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

Cuando se trate de obras o servicios, se deberá presentar a efectos del pago, la factura en duplicado por los trabajos realizados, sean estos totales o parciales de acuerdo con la modalidad del servicio; más el formulario que OSPESE determine donde constará la conformidad del servicio debidamente firmado por el /los responsables del sector de la Obra Social responsable del control de la ejecución del servicio.

ARTÍCULO 47.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La OSPESE devolverá la Garantía de Cumplimiento de contrato, de corresponder, en el momento de efectuar el pago, exigiendo al proveedor la entrega de los recibos separados, tanto por el pago efectuado como por la garantía entregadas.

ARTÍCULO 48.- PLAZO PARA EL PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique uno distinto.

ARTÍCULO 49.- FORMA DE PAGO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se acreditarán los pagos.

ARTÍCULO 50.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

La moneda de cotización y pago será el Peso Argentino (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el pago de la prestación se realizará en pesos al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.

En las licitaciones con alcance internacional la moneda de cotización y de pago será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

ARTÍCULO 51.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever mecanismos de revisión o redeterminación de los precios del contrato cuando se verifique una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

ARTÍCULO 52.- DESISTIMIENTO.

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o no integre en término la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la OSPESE podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades y responsabilidades que correspondan.

Por razones fundadas, la OSPESE podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades y responsabilidades que correspondan, cuando el actual prestador tenga ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el VEINTE por ciento (20%) del contrato, previa rescisión de este.

ARTÍCULO 53.- PROHIBICIONES.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa anuencia por escrito de la autoridad competente de la OSPESE. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

ARTÍCULO 54.- RESCISIÓN.

En los casos en que, por resolución de la autoridad competente de la OSPESE, se produzca la rescisión, las apelaciones o recursos que se produjeran en su contra no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 55.- PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y

sanciones:

1. PENALIDADES

- a. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato.
- b. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. Rescisión por su culpa.

2. SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.
- c. Inhabilitación.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente Pliego, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- a. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la OSPESE, en todos los casos, sin que la prestación fuera entregada, prestada o cumplida.
- b. Por ceder el contrato sin la autorización de la OSPESE.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

- a. Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO por ciento (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
- b. En el caso de los contratos de servicio o de tracto sucesivo, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
- c. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN por ciento (100%) del valor del contrato.

4. Rescisión por su culpa.

- a. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la OSPESE, en todos los casos, sin que la prestación fuera entregada, prestada o cumplida.

- b. Por ceder el contrato sin autorización de la OSPESE.
- c. En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato luego de la intimación cursada por la OSPESE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente pliego.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La OSPESE se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 57.- PRESCRIPCIÓN.

No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en el que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO 58.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente Pliego, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

1. APERCIBIMIENTO.

- a. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b. El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta, salvo en los casos en los que se prevea una sanción mayor.

2. SUSPENSIÓN.

- a. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:
 - I. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.
 - II. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la OSPESE el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado a tal efecto.
 - III. Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueran imputables.
- b. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
 - I. Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incumplido las obligaciones resultantes de las normas aplicables a la contratación.
 - II. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr -o en su caso, se suspenderá- el plazo de la prescripción establecido en este

pliego para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

- III. Al oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

3. INHABILITACIÓN.

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar.

ARTÍCULO 59.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Personal de la OSPESE o funcionario público con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. Personal de la OSPESE o funcionario público con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro personal de la OSPESE o funcionario público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
3. Cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un personal de la OSPESE o funcionario público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

ARTÍCULO 60.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la OSPESE.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la OSPESE por tales conceptos, y sin que se

configure solidaridad alguna entre ambos.

La OSPESE quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la OSPESE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

ARTÍCULO 61.-DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTÍCULO 62.- SEGUROS.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la OSPESE exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

-O.S.Pe.Se.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Seguro de coberturas adicionales”

1. DEFINICIÓN.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante OSPESE), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG); el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante, PET).

Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los oferentes en la OSPESE, sita en Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los documentos que integran la presente contratación serán considerados recíprocamente explicativos.

OSPESE se reserva la facultad de suspender o prorrogar la apertura del llamado y/o dejarlo sin efecto en cualquier etapa del procedimiento de contratación, antes de su adjudicación. El ejercicio de estas facultades no generará derecho a indemnización alguna por parte del oferente.

2. OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de un ***“Seguro de coberturas adicionales”***, a fin de mejorar la cobertura de atención médica asistencial y social a la totalidad de la población beneficiaria de la Obra Social.

Para ello, OSPESE debe adquirir un seguro con prestaciones adicionales a las percibidas actualmente por los afiliados, para garantizar una atención íntegra.

El servicio a contratar proveerá a la OSPESE una solución integral y completa con el objetivo de complementar y mejorar los servicios de salud provistos por la Obra Social a sus afiliados.

El servicio deberá cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se detallan en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y todos los anexos que los compongan.

Asimismo, el oferente deberá considerar la posibilidad de incorporar nuevas prestaciones no

contempladas en las Especificaciones Técnicas, en acuerdo con la OSPESE y siempre que ello no implique un monto al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato.

Por último, se indica que la contratación es llave en mano, por lo que el oferente deberá considerar todo otro costo que pudiera derivar de la presente contratación a fin de brindar el servicio de forma completa.

3. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de OSPESE sita en Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y podrán ser adquiridos hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para efectuar la apertura de las ofertas.

El valor de los pliegos se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-).

El importe recibido por OSPESE por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la Licitación Pública o se rechazaren todas las ofertas presentadas.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta, acreditar el pago de la adquisición del Pliego. En este sentido, se deja establecido que solo los interesados que hayan adquirido el pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. El Reglamento General de Compras y Contrataciones de la OSPESE;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.
5. Las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la selección de la oferta más conveniente;
7. El acto de adjudicación;
8. El contrato.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos. Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a las características de los bienes y servicios objeto de la presente Licitación y la necesidad que se procura satisfacer.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán entregarse en la sede de la OSPESE sita en Avenida Regimiento de Patricios 1050 (local 10) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que a su vez otorgará una constancia de recepción.

No se admitirán más ofertas que las presentadas por escrito en la sede de OSPESE, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro medio distinto al previsto.

Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

6. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en acto público en el lugar y la hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Una vez iniciado el Acto de Apertura de Ofertas, no se admitirá interrupción alguna.

Se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y su contenido relevante, se identificará cada oferta con un número y se procederá con la apertura de cada una de ellas, las cuales deberán contener la oferta económica de manera separada a los aspectos técnicos.

De todo lo ocurrido en este acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que quieran hacerlo, en la cual se dejará constancia de las observaciones al acto de apertura que se hubieren formulado. En este sentido, se aclara que los oferentes podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción, pudiendo los oferentes formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

La OSPESE dará recibo de las ofertas entregadas hasta el día y hora fijados para la apertura. Las que llegaren a la OSPESE pasada la hora establecida, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Una vez realizada la evaluación de las ofertas por la Comisión, se procederá a notificar a todos los Oferentes acerca del resultado.

La OSPESE, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los que hubieren obtenido los pliegos.

7. FORMA DE COTIZAR.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete debidamente cerrado, identificado con el número de Expediente por el cual tramita la licitación y su denominación: **“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE COBERTURAS ADICIONALES”**, sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original, en formato papel, y dos (2) duplicados, de los cuales uno (1) será en formato papel y el otro en formato digital. Todos los folios, tanto el original como las copias deberán contar con la firma y la aclaración del Titular o Representante Legal del Oferente en todas sus fojas.

Las Ofertas deberán marcarse como “Original” o “Copia”, según el caso. Todas las copias requeridas de las ofertas deben hacerse del original. Si hay discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Sin perjuicio de ello, si la Comisión de Preadjudicación lo considera pertinente podrá requerir la traducción de los folletos al Oferente bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

La información contenida en la oferta que deberá ser presentada en su totalidad en soporte digital deberá ser acompañada con una (1) copia ya sea en CD, DVD R o memoria externa, en formato PDF de lectura continua.

Dentro del sobre o paquete, deberán encontrarse la oferta técnica y la oferta económica separadas de manera tal que puedan ser rápidamente identificadas.

Se debe incorporar un índice acabadamente detallado al comienzo de la oferta, el cual deberá identificar, como mínimo, la totalidad de la documentación y requisitos desarrollados en los pliegos que rigen la presente contratación.

La información suministrada por los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada, que pueda favorecer al oferente en su calificación, lo descalificará con pérdida de la garantía del mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que correspondan por la falta cometida.

Al respecto, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar información complementaria y disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

8. GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía única y total equivalente al cinco por ciento (5%) del monto ofertado. Dicho requerimiento será verificado en el acto de apertura de ofertas.

Será rechazada la oferta que no cumpla con este requisito.

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la OSPESE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestare su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirare su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

9. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

La duración total de la contratación será de DOCE (12) meses contados desde la fecha de comienzo de suscripción del contrato objeto de la presente.

10. PRÓRROGA.

El contrato podrá ser prorrogado a opción de la OSPESE por igual plazo. Dicha prórroga operará de no mediar notificación fehaciente en contrario de la OSPESE con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del contrato.

En caso de producirse la extensión del plazo contractual, el adjudicatario deberá ajustar la garantía de cumplimiento del contrato al plazo contractual resultante de la extensión.

11. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Los plazos serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

12. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El contrato deberá cumplirse de acuerdo a los términos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, las especificaciones técnicas, los Anexos y del contrato suscripto. El no cumplimiento de lo anterior facultará al OSPESE a la contratación con terceros del servicio objeto de incumplimiento.

Son obligaciones del adjudicatario:

- I. Entregar, cada vez que le sea requerido, documentación, información y datos estadísticos correspondientes solicitados por OSPESE.
- II. Garantizar el normal funcionamiento de los servicios adjudicados los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante el período de contratación según lo estándares de servicios propuestos por el oferente.
- III. Cumplir con todas las exigencias establecidas por el OSPESE para la prestación de todos

los servicios.

13. ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Los interesados podrán formular, por escrito y/o a través del correo electrónico comprasycontrataciones@ospese.com.ar, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido de los pliegos que forman parte de la presente contratación hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Durante el período del llamado y hasta tres (3) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, la OSPESE podrá emitir circulares para aclarar cualquier duda o interpretación.

Las circulares emitidas serán publicadas de igual forma que los pliegos, y formarán parte de los documentos contractuales.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las circulares, las que se considerarán siempre aceptadas. Se destaca que se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el correo electrónico oportunamente denunciado por el oferente.

14. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a. Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia, o constancia de trámite de constitución de sociedad expedida por el Registro Público de Comercio del domicilio social al momento de apertura de licitación y debidamente inscripta al momento de la adjudicación.
- b. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes en forma individual, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este Pliego.
- c. Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta licitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Cumplir con los requisitos mínimos previstos para la presentación de las ofertas, descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos junto con las Circulares Aclaratorias en caso de corresponder.
- e. Manifiestar en la oferta, el compromiso de celebración del contrato en caso de ser adjudicatario.
- f. Participación en el Mercado: las Compañías de Seguros que brinden las coberturas objeto de la contratación, deberán emitir primas que representen una cuota de Mercado igual o superior al cero con 30/100 por ciento (0,30%) del total de Mercado de seguros de la República Argentina. Este indicador se verificará con la información publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de sus Circulares, información denominadas Indicadores del Mercado Asegurador. El indicador tiene por objeto avalar la experiencia de las Aseguradoras que participen en la licitación.
- g. Patrimonio Neto: las Compañías de Seguros elegibles, deberán contar y exponer en sus Estados Contables, un Patrimonio Neto igual o superior al cero con 25/100 por ciento (0,25%) del total de Mercado de Seguros de la República Argentina. Dicho indicador se verificará con la información publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación,

a través de sus Circulares, información Estados Patrimoniales y de Resultados del Mercado Asegurador. Este indicador tiene por objetivo garantizar la solidez de las Aseguradoras que participen en la licitación.

- h. Superávit de Capital: las Aseguradoras elegibles, deberán contar con un superávit de Capital Mínimo, igual o superior al cien por ciento (100%) del Capital Mínimo requerido por las normativas de la Superintendencia de Seguros de la Nación. El mencionado indicador se verificará con la información publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de sus Circulares, información denominadas Indicadores del Mercado Asegurador. Este indicador tiene por objetivo garantizar la mayor y mejor fortaleza Patrimonial de las Aseguradoras que participen en la licitación.
- i. Cobertura: las Aseguradoras elegibles, deberán contar con una ratio de cobertura igual o superior a los doscientos cincuenta por ciento (250%). El mencionado indicador se verificará con la información publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de sus Circulares, información denominadas Indicadores del Mercado Asegurador. Este indicador tiene por objetivo garantizar la cobertura con que cuenta la aseguradora para afrontar riesgos y obligaciones con asegurados y terceros damnificados.
- j. Inversiones: las Aseguradoras elegibles, deberán contar con una ratio igual o superior al setenta por ciento (70%) en el indicador que refiere a inversiones más inmuebles destinado a renta o venta sobre activos. El mencionado indicador se verificará con la información publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de sus Circulares, información denominadas Indicadores del Mercado Asegurador. Este indicador tiene como objetivo garantizar la cobertura ácida con que cuenta la aseguradora para afrontar riesgos y obligaciones con asegurados y terceros damnificados.

Para verificar los indicadores correspondientes a los puntos f, g, h, i y j, serán consideradas las publicaciones de las circulares de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los Estados Contables Anuales, correspondientes al cierre de ejercicio Económico del Mercado Asegurador.

15. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b. Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c. Los cónyuges de los sancionados.
- d. Los agentes y funcionarios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f. Los inhibidos.

- g. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Sin perjuicio de que el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales regula las condiciones relacionadas con la inscripción en el Registro de Proveedores de la OSPESE en el marco de las contrataciones regidas por ese pliego, a los efectos de la presente contratación, se habilita la posibilidad de participar a aquellos interesados que se encuentren inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la emisión del Dictamen de Preadjudicación / Evaluación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

17. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá contemplar a todos los conceptos que conforman el objeto de la presente contratación, no aceptándose ofertas parciales.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la OSPESE reviste la condición de EXENTO. En consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la OSPESE es: **30-71095505-7**.

Los oferentes deberán cotizar su oferta en pesos argentinos, no pudiendo utilizar otro tipo de moneda a los efectos de conformar el precio cotizado.

18. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN.

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la Licitación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

19. CONTENIDO DE LA OFERTA Y REQUISITOS.

Los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta. Aquellas empresas oferentes que no cumplan con la totalidad de los ítems mencionados no serán

consideradas a efectos de la evaluación. Asimismo, se aclara que la identificación de los presentes documentos y requisitos deben encontrarse plasmados claramente en el índice de la oferta.

A. Contenido de la Oferta Técnica:

1. Comprobante de pago para la adquisición del pliego.
2. Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal.
3. Documentación respaldatoria referida a la Personería jurídica de los oferentes.
4. Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el Registro de Comercio, deberán presentar, además de la constancia de trámite emitida por la autoridad competente, dirigida a OSPESE, copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
5. Domicilio: Deberá acompañar declaración jurada fijando domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite en el Registro de proveedores de OSPESE o RIUPP.
7. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa, sociedad o de sus socios que la integran.
8. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
9. Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
10. Declaración Jurada que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
11. Garantía de Mantenimiento de Oferta: conforme el artículo 8 del presente pliego.
12. El oferente de los servicios que se licitan deberá presentar la información que se solicita a continuación con el fin de evaluar la solidez económica financiera del mismo:
 - a. Últimos tres (3) balances al 31 de diciembre de 2021.
 - b. Capital Social Integrado al último ejercicio de pesos cinco millones de pesos (\$5.000.000.-).
 - c. El Patrimonio Neto que surja del último balance presentado al 31 de diciembre de 2021 deberá ser igual o superior a pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-).

De los balances solicitados, se deberá presentar un cuadro informativo (el cual deberá estar identificado en el índice) los siguientes indicadores e información sobre cada balance presentado:

- d. Presenta Coeficiente medio de Liquidez: Activo a corto Plazo/Pasivo a Corto Plazo igual o mayor que uno (1).
 - e. Presenta Coeficiente medio de Endeudamiento: Total Pasivo/Total Activo igual o menor que cero punto nueve (0.9).
 - f. Ventas o Ingresos anuales según último balance de 2021 no inferiores a pesos cien millones (\$100.000.000.-).
 - g. Índice de Prueba Ácida sobre balance 2021: (Activo Cte. - Bs. Cambio) / Pasivo Corriente igual o mayor a uno punto cinco (1.5).
 - h. Índice de Liquidez Corriente sobre balance 2021: Activo Corriente/ Pasivo Corriente igual o mayor a uno (1).
 - i. Índice de Solvencia sobre balance 2021: Activo Total / Pasivo Total igual o mayor a dos (2).
13. Serán valorados por la Comisión Evaluadora aquellos oferentes que se presenten como proveedor único acreditando el conocimiento y la experiencia solicitada en el presente pliego.
14. Experiencia: El oferente deberá demostrar que cuenta con una trayectoria en el mercado de más de 10 (diez) años.

Para tal fin, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada, su experiencia en obras sociales nacionales, provinciales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos de trabajo, y Ministerios o Secretarías de Salud Pública Nacionales o Provinciales, en los últimos diez (10) años, debiendo adjuntar una nómina de clientes y sus contactos a fin de corroborar dicha información por OSPESE en caso que así lo considere. La información proporcionada deberá contener:

- a. Características del servicio brindado en por lo menos diez (10) clientes actuales.
 - b. Período de tiempo de los contratos.
 - c. Se valorará aquellos oferentes que acompañen la información con experiencia internacional brindando servicios de similares características a entidades aseguradores de salud.
15. Presentación de los Servicios: Según lo solicitado en el presente PBCP y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

B. Contenido de la Oferta Económica:

El oferente deberá presentar su oferta por un monto per cápita mensual en pesos con IVA incluido (expresado en letras y números), para la prestación de los servicios cotizados para la totalidad de los afiliados a la OSPESE, de acuerdo al Anexo II del presente, el cual debe ser considerado a los efectos de la elaboración de las ofertas.

En este sentido, la OSPESE adjuntará el Anexo II definitivo al momento de suscribir el contrato, a los efectos de ajustar proporcionalmente el precio cotizado. Este Anexo II se ajustará de

manera mensual dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes en curso a ese Anexo, a los efectos de ser tenido en cuenta para realizar el pago mensual correspondiente.

El monto mensual será el único concepto a abonar al oferente como contraprestación por sus servicios. Debe ser expresado como valor final en pesos, incluido el IVA a cuyos efectos OSPESE se encuentra exento.

A tal efecto, deberá formular su cotización en la planilla que como **Anexo I** forma parte integrante del presente pliego, tomando en cuenta el listado contenido en el **Anexo II**.

20. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

21. VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.
- d. Si contuvieren condicionamientos.
- e. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en la oferta económica y que hicieren a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el presente pliego.
- h. Será desestimada en forma automática aquella oferta que no presentare o no cumpliera con alguno de los requisitos enunciados en los pliegos y demás documentación licitatoria.

22. VISTAS Y OBSERVACIONES

Las ofertas se pondrán a la vista de todos los oferentes por el término de dos (2) días, de forma individual, en turnos sucesivos que serán dispuestos en función del orden en que los oferentes hubieren realizado sus respectivas ofertas.

Los oferentes podrán formular sus respectivas observaciones a las demás ofertas dentro del plazo perentorio de un (1) día, contado a partir de la finalización del plazo de vista.

De las observaciones se correrán traslados a los oferentes involucrados por un plazo de dos (2) días, quienes sólo podrán expedirse en torno a las manifestaciones allí formuladas.

23. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas será llevada a cabo de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Compras y contrataciones de la OSPESE, debiéndose emitir el Dictamen de Preadjudicación dentro de los cinco (5) días computados desde el vencimiento del plazo para

formular observaciones a las ofertas. El plazo podrá ser prorrogado, por igual término, mediante decisión fundada de la Comisión de Preadjudicación.

Dicha comisión evaluará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en la propuesta recibida, para determinar la conveniencia para la OSPESE.

Para esto, examinará que la oferta resulte elegible desde el punto de vista formal y que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido cumplidos sin desviaciones o reservas significativas.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir a los oferentes, en forma previa a la emisión de su dictamen, aclaraciones sobre los documentos incluidos en su oferta y la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, siempre que la documentación faltante sea subsanable y no modifique sustancialmente el contenido de la oferta, debiendo aquellos responder de igual manera en el plazo que en cada caso establezca la Comisión. La falta de respuesta implicará que la Comisión resuelva con la documentación que tenga a la vista.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. Serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.

La Comisión procederá a realizar la evaluación de las ofertas para verificar el cumplimiento de los requerimientos necesarios que se encuentran en el artículo 15 y 19 del presente, así como también cualquier otro requisito indispensable detallado en los pliegos y circulares que rigen la presente contratación.

Al respecto, se aclara que sólo podrán ser seleccionados aquellas ofertas que hayan cumplido con toda la documentación y requisitos excluyentes, y una vez evaluadas sus ofertas de Antecedentes Económicos Financieros y Comerciales y su Oferta Técnica alcanzando, como mínimo el ochenta por ciento del (80%) del puntaje máximo de cada uno de estos rubros.

Luego de la evaluación, la Comisión de Preadjudicación emitirá un Dictamen de Preadjudicación debidamente fundado, con el objeto de proporcionar elementos de ponderación a la autoridad con competencia para emitir el acto de adjudicación. Como mínimo, el mencionado dictamen deberá contener el análisis de las siguientes cuestiones:

- a. Examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por el Reglamento de la OSPESE y por los respectivos Pliegos.
- b. Aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con la OSPESE. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.
- c. Ofertas inadmisibles: si existieren ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su desestimación), la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia,

fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

- d. Recomendación a adoptar: El Dictamen de Preadjudicación contendrá la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el respectivo dictamen.
- e. Cuadro Comparativo de Oferta Económica: a fin de proceder al examen de las propuestas presentadas, el dictamen de preadjudicación contendrá un cuadro comparativo de precios, en el cual se asienten los valores ofertados por las distintas empresas.

Efectuado el análisis de los aspectos formales, legales, financieros y técnicos de las cotizaciones, la Comisión de Preadjudicación procederá a recomendar la adjudicación de UN SOLO OFERENTE cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE para la OSPESE, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para el cumplimiento del contrato.

La evaluación de las ofertas se realizará en función de los siguientes rubros y puntajes máximos. En cada rubro, se asignará el puntaje máximo a la oferta que mejor se adecúe a las necesidades de la OSPESE.

RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO
A. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS Y COMERCIALES	VEINTE (20) PUNTOS
B. OFERTA TÉCNICA	CINCUENTA (50) PUNTOS
C. OFERTA ECONÓMICA	TREINTA (30) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

Los oferentes sólo podrán realizar una única oferta.

Serán considerados y ponderados los siguientes aspectos de las ofertas:

A. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS Y COMERCIALES - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 20 PUNTOS

I. Antecedentes Comerciales - Puntaje Máximo: 8 Puntos

El oferente demostrar contar con una trayectoria en el mercado de más de 10 (diez) años.

El oferente deberá aportar certificados emitidos por clientes que permitan apreciar la capacidad del oferente para proveer los bienes y servicios vinculados al objeto de la presente Licitación.

Con el fin de comprobar su experiencia, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada su experiencia en obras sociales nacionales, provinciales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos de trabajo y Ministerios/Secretarías de Salud Pública Provinciales y/o Nacionales, en los últimos diez (10) años, debiendo presentar una nómina de clientes y sus contactos a fin de corroborar dicha información por OSPESE en caso que así lo considere.

Deberán asimismo incluirse certificados de calidad, antigüedad de la empresa en el mercado, documentación que acredite la solidez económica y financiera del oferente, su capacidad mensual de producción, si correspondiere y todo otro dato vinculado relativo al objeto de la presente Licitación.

La Comisión de Preadjudicación otorgará el máximo puntaje de este ítem al/los oferentes/s que, a su criterio, presente/n los mejores antecedentes específicos en las contrataciones similares objeto de la presente licitación, ponderando su experiencia en la prestación de estos servicios similares; y la antigüedad de la empresa oferente.

II. Antecedentes Económico Financieros - Puntaje Máximo: 12 Puntos

La Comisión de Evaluación realizará el análisis de la situación económico-financiera correspondiente a los estados contables del último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la licitación y otorgará el puntaje que surja de la siguiente tabla:

INDICE	ESCALA	PUNTOS
<i>Solvencia = Activo Total / Pasivo Total</i>	<i>0 a 1,99</i>	<i>0</i>
	<i>2 a 2,20</i>	<i>1,5</i>
	<i>2,21 o ></i>	<i>3</i>
<i>Liquidez Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>0 a 0,99</i>	<i>0</i>
	<i>1 a 1,99</i>	<i>1,5</i>
	<i>2 o ></i>	<i>3</i>
<i>Prueba Ácida = (Activo Cte. - Bs. Cambio) / Pasivo Corriente</i>	<i>0 a 1,5</i>	<i>0</i>
	<i>1,51 a 1,99</i>	<i>1,5</i>
	<i>2 o ></i>	<i>3</i>
<i>Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total</i>	<i>0,91 o ></i>	<i>0</i>
	<i>0,90 a 0,60</i>	<i>1,5</i>
	<i>0,59 o <</i>	<i>3</i>

B. OFERTA TÉCNICA - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 50 PUNTOS

Todas las ofertas que se presenten, deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones y requisitos contenidos en estos pliegos licitatorios.

Se valorará la calidad de las propuestas en lo referente a los servicios prestados, así como la metodología operativa que demuestren un profundo conocimiento de los servicios que se licitan. La Comisión de Preadjudicación deberá, como mínimo, desarrollar los siguientes conceptos los cuales deben ser contemplados en la propuesta, sin perjuicio de todo otro que mejore y profundice lo requerido en los pliegos.

1. Prestaciones ofrecidas en relación a la cobertura odontológica (conf. punto 1.1 PET).
2. Prestaciones ofrecidas relacionadas con la cobertura en prótesis traumatológicas (conf. punto 1.2 PET).
3. Prestaciones ofrecidas relacionadas con la cobertura en psiquiatría y psicología (conf. punto 1.3 PET).
4. Prestaciones ofrecidas relacionadas con el servicio de sepelios (conf. punto 1.4 PET).
5. Propuesta del oferente respecto a la posibilidad de acordar con la OSPESE la incorporación de nuevas prestaciones o coberturas (conf. punto 1.5 PET).

Requisitos Mínimos: Los consignados en los Pliegos y sus anexos.

Criterio de evaluación: La Comisión de Evaluación otorgará el máximo puntaje al oferente que a su criterio presente la mejor propuesta técnica a partir del análisis de los de las ofertas considerando los Pliegos y las Especificaciones Técnicas.

Se valorará toda propuesta que cumpla, a criterio fundado de la Comisión de Preadjudicación, las exigencias y requisitos contenidos en los documentos referidos, así como aquellas que los excedan y superen.

C. OFERTA ECONÓMICA - PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 30 PUNTOS

El puntaje máximo se le asignará a la/s ofertas que coticen el menor precio y que cumpla con la totalidad de las características y condiciones establecidas en los pliegos para el presente renglón. Al resto de las ofertas, se les asignará un puntaje de manera proporcional al precio cotizado, en comparación con el precio de la oferta que obtuvo el mayor puntaje.

24. CALIFICACIÓN FINAL

Se considerará oferta más conveniente y la primera en orden de mérito aquella que haya obtenido el mayor puntaje, como resultado de la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los rubros de la grilla de evaluación contemplada en el artículo precedente.

La Comisión de Preadjudicación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este llamado. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto con el cual se concluirá el procedimiento.

El anuncio de la preadjudicación será conforme lo estipulado en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

25. RECHAZO DE OFERTAS

La OSPESE se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes. El condicionamiento del Plazo de Entrega, Mantenimiento de Oferta y Forma de Pago o de cualquier otro requisito exigido en el requerimiento del pliego de bases y condiciones será causal de descarte de la oferta.

26. PREADJUDICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 y siguientes, la Comisión de Preadjudicación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, aconsejando la preadjudicación. Se preadjudicará al oferente que cumpla con las condiciones fijadas en los mencionados pliegos y que haya ofertado lo más conveniente a los intereses del OSPESE.

27. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación, el depósito acreditado en la cuenta de OSPESE, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada.

La impugnación podrá efectuarse dentro de los tres (3) días posteriores de notificado el acto de preadjudicación, y presentadas en la sede de OSPESE, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, no será considerada impugnación.

28. ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la OSPESE resolverá en forma fundada la adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas por autoridad competente, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de ambas partes, efectuada dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del dictado del acto de adjudicación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario actuante, en el supuesto de que la firma hubiere sido efectuada fuera del plazo señalado en el párrafo precedente, pero dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el contrato igualmente quedará perfeccionado. El adjudicatario no podrá rechazar la firma del contrato en el supuesto que, a ese momento, haya vencido el plazo de mantenimiento de la oferta si previamente no manifestó formalmente su oposición a no mantener la garantía. Si no lo hiciera el contrato quedará perfeccionado.

30. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

31. ADECUACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato serán adecuados semestralmente de acuerdo a los índices de salarios y de precios al consumidor determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

32. MONTOS DE LA COBERTURA

Los montos correspondientes a los topes de reintegro de cada una de las coberturas determinadas en los puntos 1.1 (Odontología), 1.2 (Prótesis Traumatológicas), 1.3 (Psiquiatría y Psicología), 1.4 (Servicio de Sepelios) y 1.5 (Nuevas Prestaciones) del PET serán adecuados semestralmente en acuerdo entre el adjudicatario y la OSPESE, de acuerdo a los índices de salarios y de precios al consumidor determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

La adecuación semestral indicada anteriormente, aplicará a las nuevas prestaciones acordadas entre el adjudicatario y la OSPESE, de corresponder.

33. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado a mes vencido, en moneda de curso legal vigente en la República Argentina dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha en la que el proveedor presente la factura correspondiente. A tales efectos, el proveedor deberá denunciar la cuenta bancaria correspondiente.

Conforme lo establecido por el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el proveedor deberá presentar ante la OSPESE la documentación que a continuación se detalla, a efectos de gestionar el pago:

1. Original de la Orden de Compra debidamente sellada.
2. Remito/s conformado/s.
3. Facturas/s en duplicado por los servicios entregadas y confirmadas, exigiéndose que la/s misma/s cumpla/n con todas las formalidades de la ley.
Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:
4. Constancia de su inscripción ante AFIP.
5. Constancia de validez o constatación de la factura presentada.

Se deberá presentar a efectos del pago, la factura en duplicado más el formulario que OSPESE determine donde constará la conformidad del servicio debidamente firmado por el /los responsables del sector de la Obra Social responsable del control de la ejecución del servicio.

34. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en los artículos siguientes no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por este organismo.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de OSPESE de forma inmediata siempre que las circunstancias así lo permitan.

35. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial.

El contratista y el personal del contratista adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí mismos, ni proporcionar a terceros, datos o cualquier información de los

trabajos contratados o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización escrita de la OSPESE, quedando por tanto obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos de las tareas realizadas.

En cualquier caso, en la realización de las tareas que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al contratista y a su personal el acceso a datos de carácter personal, teniendo la obligación de secreto respecto de aquellos datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación contratada.

Toda conducta violatoria de lo recientemente dispuesto quedará sujeta a las penalidades establecidas en pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, se deja constancia que, a los efectos de este contrato, y fundamentalmente de este artículo en particular, resulta de plena aplicación la Ley de Protección de Datos Personales N°1.845 (Texto consolidado según ley N° 6.347).

36. RESPONSABILIDAD

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la OSPESE.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la OSPESE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La OSPESE quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la OSPESE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

37. TRANSFERENCIA Y/ CESIÓN

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona o entidad, sin previa autorización de la OSPESE. La transferencia o cesión se entenderá perfeccionada una vez autorizada por la OSPESE, mediante acto fundado debidamente notificado y consentido por el cesionario.

La OSPESE deberá expedirse, siendo condición indispensable que el cesionario reúna al momento de formularse el requerimiento, las condiciones y requisitos exigidos por los Pliegos. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos

emergentes del contrato de concesión de uso y explotación hasta la finalización del plazo de duración del contrato cedido.

La transferencia del contrato sin autorización previa por parte de la OSPESE será causal de rescisión del contrato además de ser considerado una falta grave, a los efectos de las penalidades que pudieren corresponder.

38. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al contratista en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el PBCG; ello aun cuando el tiempo de materialización del contrato se encontrare extinguido y/o rescindido.

Serán de aplicación las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

39. DOMICILIOS

A los efectos de la presente contratación, el oferente deberá constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también indicar en la oferta un domicilio electrónico a los cuales se le podrán cursarán las notificaciones surgidas en el marco del proceso licitatorio indistintamente.

La OSPESE establece su domicilio en la Avenida Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

40. JURISDICCIÓN

Para dirimir cualquier controversia motivo de las contrataciones, se fija la competencia de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

ANEXO I

PLANILA DE COTIZACIÓN

PRECIO MENSUAL UNITARIO (POR CÁPITA) (FINAL- con IVA incluido)	PRECIO MENSUAL POR 50.000 CÁPITAS (FINAL- con IVA incluido)
PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES (FINAL – con IVA incluido)	

Indicar monto en números y letras

1. El Monto por Cápita Individual debe ser expresado como valor final en pesos, incluido el IVA a

cuyos efectos la OSPESE se encuentra exento.

2. El Monto Total Mensual por el servicio ofrecido, surgirá de multiplicar el Monto por Cápita Individual (Final – con IVA incluido) cotizado por el oferente, por la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) afiliados.
3. Los importes deben ser expresados en letras y en números.
4. El precio mensual ofertado incluye la prestación de la totalidad de los servicios contemplados en la documentación licitatoria y para la totalidad de los afiliados a la OSPESE, considerando el Anexo II al presente y tomando en cuenta lo indicado en el punto 19.B del PBCP.

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

-O.S.Pe.Se.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Seguro de coberturas adicionales”

1. DE LAS COBERTURAS

1.1. ODONTOLÓGICA

1.1.1. DETALLE DE LA COBERTURA

Prestaciones odontológicas, con nomenclador especial para cobertura de los afiliados a la Obra Social del Personal de la Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “OSPESE”).

Tope de reintegro anual por beneficiario: PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-).

1.1.2. ALCANCE

Prestaciones odontológicas a cubrir:

- a. Implantes.
- b. Ortodoncia.
- c. Prótesis fijas.
- d. Prótesis removibles.

1.2. PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS

1.2.1. DETALLE DE LA COBERTURA

La OSPESE tiene una cobertura primaria para sus afiliados del cincuenta por ciento (50%), aproximadamente, del valor de los insumos quirúrgicos traumatológicos, por lo que se estima extender la cobertura para los afiliados con un tope de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-).

1.2.2. ALCANCE

Cobertura complementaria para insumos quirúrgicos traumatológicos.

1.3. PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA

1.3.1. DETALLE DE LA COBERTURA

Cobertura de Salud Mental complemento a la que brinda la Obra Social Primaria. Deberá considerarse especialmente la capacidad de satisfacer la demanda de

cobertura para quienes padecen patologías sensibles a las tareas que desarrolla el personal policial.

Cantidad: Hasta VEINTE (20) consultas complementarias a la cobertura de la Obra Social Primaria.

Tope de Reintegro por consulta: PESOS DOS MIL (\$2.000.-).

1.3.2. ALCANCE

Cobertura complemento de la cobertura de Salud Mental que brinda para los afiliados la Obra Social Primaria.

1.4. SERVICIO DE SEPELIOS

1.4.1. DETALLE DE LA COBERTURA

Atención íntegra de un servicio de sepelio en caso de deceso por cualquier motivo.

1.4.2. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de sepelio deberá ser brindado en el territorio de la República Argentina, a través de la red del prestador y bajo su organización.

1.4.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a. Atención para asegurados y su grupo familiar (conforme las especificaciones establecidas en el Título V de la Ley N°5.688) informados por la OSPESE.
- b. El seguro contratado comprenderá la cobertura a hijos nacidos con y sin vida.
- c. Sala velatorio a elección de los deudos, equipada con capilla, salón de estar, ascensores, acondicionados para frío – calor, y sala espacial para familiares íntimos.
- d. Ataúd de bovedilla autorizado en madera lustrada, color caoba, nogal o natural, con o sin caja interior metálica, válvula de formol, soldadura de la caja metálica con estaño al cincuenta por ciento (50%), mortaja o sudario de seda natural, herrajes en imitación plata vieja, con ocho manijas forradas con blondas de seda natural para tierra, nicho, panteón o bóveda. El ataúd debe ser de dos (2) paneles. Caja metálica en su interior con válvula de seguridad garantizada por 15 (quince) años.
- e. Placa de bronce recordatoria y símbolos religiosos.
- f. Ataúd a medidas extraordinarias. Es decir, deberán incluirse todas las medidas.
- g. Preparación profesional del cuerpo con tratamiento convencional. Capilla Ardiente para servicios instalados en domicilios.
- h. Servicio de atención: colaboración solidaria con los deudos, facilitando una

correcta información en todo lo relativo al servicio que se presta. Servicio de control y asesoramiento.

- i. Corona: provisión de una (1) ofrenda floral a nombre de la OSPESE.
- j. Provisión de pabellón Nacional cuando el fallecido tenga grado militar.
- k. Trámites en el Registro Civil y entrega de Partida de defunción original y copias: son los realizados por la empresa que presta el servicio ante los Registros Civiles y Cementerios. Licencia de registro Civil para la inhumación y tratamiento Municipal. Una copia de acta de Defunción legalizada.
- l. Servicio de línea telefónica durante las 24 horas, los 365 días del año, para la recepción de la solicitud del servicio e indicación de la empresa funeraria a la que deberán dirigirse los asegurados y la documentación que deberán presentarle.
- m. Elaboración de instructivos para acceder a los servicios con el objeto de facilitar a los beneficiarios la cobertura contratada.
- n. Servicio de parcela en cementerio privado sin costo. En caso de que el afiliado no lo utilice se le realizara al trámite en el cementerio que el determine.
- o. Servicio de control de calidad.

1.4.4. TRASLADOS DE FALLECIDOS

- a. Al ocurrir el fallecimiento del socio y que circunstancialmente se encuentre alejado de su residencia habitual, será trasladado sin cargo alguno hasta su domicilio, debiéndose justificar en estos casos su domicilio real (Fotocopia del último domicilio asentado en su documento de identidad y hoja subsiguiente en blanco, o recibo de luz, gas, teléfono, etc. a nombre del causante), o lugar de velatorio.
- b. Se deberá prever el traslado terrestre de la persona fallecida en todo el territorio nacional. A pedido de OSPESE se podrá requerir contar con el servicio de traslado aéreo sin costo adicional.
- c. En todos los casos, se debe contemplar el traslado hasta el cementerio de la jurisdicción del lugar de velatorio para su inhumación.
- d. El traslado debe incluir coche fúnebre, coche porta corona y autos de acompañamiento, todos últimos modelos.
- e. Servicio de acompañamiento con ambulancia: Al ocurrir el fallecimiento del afiliado en y por acto de servicio o aquel servicio especial que la OSPESE requiera, la empresa deberá brindar el apoyo de ambulancia con medico hasta 6 (seis) eventos mensuales y con una permanencia de hasta 4 hs. por

ocasión.

- f. Servicio de ambulancia sanitaria para retiro del cuerpo en un radio de cincuenta kilómetros (50km).

1.4.5. REINTEGRO EN CASO DE NO PRESTACIÓN

El servicio contratado debe contemplar la posibilidad de realizar un reintegro de hasta un máximo de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), en caso de que se realice el servicio de sepelio a través de otra cobertura que posea la persona fallecida.

Para proceder con el reintegro, se presentará la siguiente documentación:

- a. Último Recibo de Haberes con el descuento correspondiente.
- b. Factura original de la empresa que efectuó el servicio a nombre de la persona que gestiona el reintegro o en su defecto el correspondiente Certificado de Prestación de Servicio con sello y firma del responsable de la empresa prestadora (Empresa de Sepelios) certificada por entidad bancaria o notarial.
- c. Fotocopia del documento de identidad de la persona que solicita el reintegro.
- d. Certificado de defunción.

La documentación presentada por los socios para solicitar el reintegro deberá presentarse ante la delegación correspondiente, quien la remitirá a la sede central la que, una vez verificada y formalizado el expediente, lo remitirá a las oficinas de la compañía.

1.5. NUEVAS PRESTACIONES

1.5.1. DETALLE DE LA COBERTURA

El oferente deberá considerar la posibilidad de incorporar nuevas prestaciones o coberturas no contempladas en las Especificaciones Técnicas, en acuerdo con la OSPESE.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para cada una de las prestaciones antes mencionadas en el Punto 1, se deberá presentar:

- 2.1. Negativa de la Obra Social de cobertura de dichas prestaciones.
- 2.2. Datos del profesional tratante.
- 2.3. Historia clínica.
- 2.4. Plan de Tratamiento.
- 2.5. Presupuesto.
- 2.6. Factura.
- 2.7. Radiografías pre y post operatorias, en caso de corresponder.

3. PROCEDIMIENTOS

3.1. En los casos que corresponda, el asegurado o su representante, deberá completar por escrito el formulario que oportunamente ponga a disposición la Aseguradora, detallando el tipo de servicio y/o implante de prótesis que se le ha efectuado, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de su realización. La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el reintegro de los gastos, a excepción de casos fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

3.2. A consideración de la Aseguradora y en los casos que corresponda, el Asegurado o su representante deberá suministrar la siguiente documentación:

3.2.1. Certificado médico que acredite el diagnóstico y el tratamiento realizado al Asegurado.

3.2.2. Historias clínicas, protocolos quirúrgicos, estudios, análisis y exámenes practicados al Asegurado, expedidos por establecimientos asistenciales legalmente autorizados.

3.2.3. Original o copia certificada de la factura emitida con motivo de los servicios dispensados al Asegurado.

3.2.4. La Aseguradora podrá efectuar todas las comprobaciones necesarias para verificar la producción del siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. En este sentido corresponde al Asegurado y/o Tomador:

3.2.4.1. Prestar toda la colaboración que a tal efecto le requiera la Aseguradora.

3.2.4.2. Relevar del secreto médico y autorizar expresamente a su médico asistente y a los establecimientos asistenciales donde fuera atendido, para que proporcionen toda la información que los médicos de la Aseguradora le soliciten.

3.2.4.3. La Aseguradora se compromete a velar por la confidencialidad de las informaciones recabadas.

3.2.4.4. Presentar la autorización del médico auditor de la Aseguradora para la obtención del reembolso de los gastos. Este médico auditor, será la persona que corrobore que la documentación presentada se encuentre contemplada en uno de los casos de reembolso previsto.

Sin perjuicio de ello, la OSPESE podrá autorizar reembolsos siempre que de la documentación presentada no existieren dudas acerca de la prestación cubierta.

4. RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA

Sin perjuicio de las exclusiones que se originen en cada cobertura de manera particular con motivo de los topes de reintegro y/o cantidad de sesiones cubiertas, se deja expresa constancia que la Aseguradora no asumirá responsabilidad por siniestros derivados de:

- 4.1.** Tentativa de suicidio voluntario del Asegurado.
- 4.2.** Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Contratante del presente seguro, excepto que el pago de la prima esté a cargo del Asegurado; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- 4.3.** Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal.
- 4.4.** Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- 4.5.** Abuso en el consumo de alcohol. Consumo de drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes, salvo prescripción médica.
- 4.6.** Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas; tratamientos no autorizados legalmente o de carácter experimental o realizados en instituciones o por personal legalmente no habilitado teniendo conocimiento de tal circunstancia.
- 4.7.** Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por la práctica de ascensiones aéreas, aladeltismo o parapente.
- 4.8.** Por la participación en viajes o excursiones a zonas o regiones inexploradas o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña.
- 4.9.** Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga.
- 4.10.** Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.
- 4.11.** Práctica habitual de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
- 4.12.** Acontecimientos catastróficos originados por reacciones o accidentes nucleares; químicos, biológicos o bacteriológicos y/o fenómenos naturales, epidemias o pestes.

- 4.13. Acontecimientos catastróficos tales como terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos.
- 4.14. Actos notoriamente peligrosos.
- 4.15. Inhalaciones de gases o envenenamientos de cualquier naturaleza.
- 4.16. No se cubrirán condiciones preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de cada cláusula anexa para cada asegurado, que sean causa de un beneficio futuro.
- 4.17. Ningún pago se hará efectivo bajo este seguro si el origen de la enfermedad se produjo antes del período de carencia.
- 4.18. La práctica de deportes particularmente peligrosos, como ser: acrobacia, andinismo, boxeo profesional, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domésticos y de fieras, u otras actividades de análogas características.
- 4.19. La dedicación profesional a acrobacia, armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, conducción de personas como guía de montaña, jockey, manipuleo de explosivos y/o armas, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas, u otras profesiones, ocupaciones o actividades de análogas características.
- 4.20. Cirugía estética o plástica no reparadora.
- 4.21. Métodos para adelgazar quirúrgicos.
- 4.22. Intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo.
- 4.23. Enfermedades infecto contagiosas de denuncia internacional (fiebre amarilla, peste, cólera, viruela, tifus etc.).
- 4.24. Aborto, en cualquiera de sus formas con la única excepción del terapéutico.
- 4.25. Curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento o ayuno prolongado, tratamiento de enfermedades de cualquier tipo.
- 4.26. Esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos. Tratamientos de la infertilidad, impotencia y frigidez, tratamientos de fertilización asistida.

5. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

El Asegurado deberá recurrir para el tratamiento de su enfermedad o accidente, a un establecimiento asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica, Instituto, Policlínico, etc.) que se halle habilitado legalmente para funcionar por el Organismo de Control Sanitario correspondiente, Municipal, Provincial o Nacional y autorizado por éste, a dar asistencia y

tratamiento clínico al tipo de enfermedad o accidente padecido, y posea, además, servicio de enfermeros durante las VEINTICUATRO HORAS (24 hs.) y esté equipado para cirugía mayor.

La elección de los prestadores (médicos, auxiliares, técnicos, etc.) y/o del Establecimiento Asistencial queda librada a la voluntad del Asegurado. Por lo tanto, la Aseguradora se libera de la responsabilidad que pudiera corresponderle a los prestadores libremente elegidos.

6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán contar con el siguiente detalle:

- 6.1.** Características principales del servicio ofertado.
- 6.2.** Especificaciones técnicas del riesgo a asegurar.
- 6.3.** Sumas a asegurar.
- 6.4.** Vigencia de la cobertura.
- 6.5.** Premio de cada una de las coberturas ofertadas.
- 6.6.** Declaración jurada de que, en caso de resultar adjudicatario de la compulsa, llevara adelante la misma de manera integral bajo las condiciones, tiempos y calidades establecidas.
- 6.7.** Cualquier otro dato que se considere relevante para la correcta individualización del servicio cotizado.
- 6.8.** Declaración jurada indicando que, de resultar adjudicado, propondrán siempre las mejores opciones de acuerdo con su pericia y experiencia en la actividad, y las que sean posibles de acuerdo con las pautas de la contratación, considerando las condiciones técnicas y económicas más convenientes para la OSPESE.

7. CONSIDERACIONES POSTERIORES

- 7.1.** Con posterioridad a la selección de la propuesta y durante la vigencia de la cobertura, la OSPESE podrá solicitar modificaciones o incorporaciones adicionales a las coberturas originales, las cuales deberán ser informadas mediante correo electrónico al adjudicatario, quien deberá remitir la documentación que acredite las modificaciones del caso, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días.
- 7.2.** En caso de que dichas modificaciones o incorporaciones requieran el pago adicional, se abonará en conformidad a los lineamientos establecidos para la presente contratación.
- 7.3.** Durante el periodo de emisión de póliza, la adjudicataria tiene la obligación de proveer el certificado de cobertura correspondiente.

8. PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas deberán ser remitidas vía correo electrónico a la OSPESE, en un plazo no mayor a diez (10) días, contados desde adjudicación. A tales efectos la OSPESE emitirá un acuse de recibo vía correo electrónico, indicando fecha y hora de recepción, el cual no implicará conformidad sobre el contenido del documento.

En caso de detectarse errores u anomalías en la emisión de la/s póliza/s, se procederá a solicitar al adjudicatario su corrección debiendo ser subsanadas en un plazo no mayor al establecido para la remisión de la póliza.

Una vez que la OSPESE haya verificado el contenido de la póliza, y no habiendo encontrado objeciones al mismo, se procederá al pago correspondiente.

Ante el incumplimiento de los plazos el adjudicatario será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.